

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-147

Auto 330

En escrito que antecede, la señora GLORIA PATRICIA PENAGOS solicita al despacho se le conceda AMPARO DE POBREZA con la finalidad de que se le designe un profesional del derecho que la represente para iniciar un proceso Jurisdicción voluntaria para corrección de registro civil de nacimiento.

Conforme lo prevé el artículo 90 del C. General del Proceso, se INADMITE la anterior solicitud a efectos de que sea corregida dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de ser rechazada, en los siguientes puntos:

1. Indicará el nombre de la persona cuyo registro civil de nacimiento se pretende corregir.
2. Deberá cumplir la solicitud con el requisito formal previsto en el numeral 10 del artículo 82 del C. General del Proceso, en cuanto a incluir la dirección física y electrónica de la peticionaria; lo anterior por cuanto en el acápite de notificaciones se indica que ésta reside en "la carrera 1 # 48 d 54 san Sebastián apto 411, bloque 4", pero no precisa de qué ciudad o municipio.

Notifíquese,

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ

Firmado Por:

CLAUDIA MARCELA SANCHEZ MONTES
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE VILLAMARIA-
CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

**7029163977b82424b16721f9ff5163b338a267fd14e2524f02de360de0471
337**

Documento generado en 22/04/2021 02:44:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>